

NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

CAPÍTULO 1. Regulaciones generales

Artículo 1. Definición

La Normativa de Publicaciones Científicas se comprende como la visión institucional sobre los tipos de productos que se promueven a partir del desarrollo de las investigaciones y la reflexión sobre las prácticas pedagógicas en el marco institucional. También, se presenta un modelo de clasificación de los productos de investigación, que valora sus dinámicas propias, en sintonía con otros sistemas reconocidos de evaluación y clasificación.

Artículo 2. Justificación

Las instituciones de Educación Superior deben reglamentar el funcionamiento de sus procesos de investigación como un sistema que integra la definición, medición y clasificación de grupos, productos e investigadores, de acuerdo con criterios de calidad que se definen en esta Normativa.

Los profesores e investigadores del ISFODOSU, dentro su ejercicio profesional, están vinculados a procesos de investigación e innovación pedagógica que contribuyen con el desarrollo social dominicano en la educación, la pedagogía y otros campos asociados a su proyecto educativo. Como producto de esta dinámica investigativa, es necesario definir mecanismos que faciliten la sistematización y divulgación de la productividad científica y nuevos conocimientos.

En coherencia con lo anterior, el ISFODOSU ha reglamentado el funcionamiento y clasificación de los grupos de investigación a fin de reconocer y valorar esta labor para el desarrollo institucional. Y para hacer operativo dicho sistema, es necesario reglamentar su producción académica a la luz de la naturaleza y fines institucionales.

Artículo 3. Declaración de afiliación institucional

La afiliación institucional es la relación del autor de un producto científico con la Institución (Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña) para la cual presta sus servicios en la realización de su actividad científica y pedagógica. Este tipo de declaración explícita permite la visibilidad científica, tanto del investigador, como del ISFODOSU. Del mismo modo, posibilita la consolidación de indicadores de impacto que se estilan, en este ámbito, a nivel mundial, ya que permite la identificación de la producción científica y, con ello, la asociación tanto al autor como a la Institución.

Por lo anterior, para que se reconozca un producto de investigación a nivel institucional, se requiere que los autores de la publicación declaren su afiliación institucional al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, en la información sobre el autor publicada en el producto.

En los casos que la publicación lo requiera, puede agregarse información complementaria, como dirección, departamento, recinto, etc.

Nombre de la institución: Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

En ningún caso, debe traducirse el nombre de la Institución a otros idiomas.

Nota aclaratoria 1: De la afiliación múltiple

Cuando se trate de una investigación realizada en el marco de una cooperación institucional, por convenios, pasantías o cualquier tipo de estancias que no separen al investigador de su vinculación con el ISFODOSU, se debe declarar la afiliación institucional junto con la segunda institución.

Nota aclaratoria 2: De la afiliación exclusiva

En los siguientes casos debe declararse afiliación exclusiva del ISFODOSU:

- Cuando se trate de productos de investigación financiados por la Institución, o empleando sus recursos físicos o académicos.
- Cuando se trate de una investigación financiada por una convocatoria externa, en la cual se participó en representación del ISFODOSU.
- Cuando las investigaciones se realicen dentro del marco de un compromiso contractual establecido con el ISFODOSU.
- Cuando el investigador, sin guardar vínculo contractual, de manera voluntaria desee colocar la afiliación institucional en sus publicaciones o productos académicos.

Artículo 4. Reconocimientos/Agradecimientos

Todas las producciones científicas derivadas de fondos concursables internos y externos, y las que hayan recibido algún otro tipo de apoyo para su ejecución, deberán consignar la siguiente información:

- Subvención/Patrocinio interno: Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
- Subvención/Patrocinio externo: institución patrocinadora.
- Beneficiario: nombre del representante del proyecto.
- Código de la propuesta.

Artículo 5. Publicaciones de ciencia abierta (*Open Access*)

El ISFODOSU se adhiere al movimiento de **Ciencia Abierta**, promoviendo la difusión y el acceso libre al conocimiento científico como bien público. En este marco, la producción académica de docentes, investigadores y estudiantes deberá publicarse,

preferiblemente, en medios y revistas alineados con el acceso abierto.

Asimismo, se fomentará la transparencia en los procesos de investigación, incentivando el acceso abierto a datos, metodologías, recursos y software, así como la colaboración académica nacional e internacional. Con esta política, el ISFODOSU busca democratizar el conocimiento, fortalecer la confianza pública en la ciencia y contribuir a una investigación más inclusiva y socialmente comprometida.

CAPÍTULO 2. Tipos de productos de investigación

Considerando la naturaleza pedagógica del ISFODOSU, los productos de investigación se clasificarán de la siguiente manera:

1. Artículos científicos
2. Libro o capítulo de libro
3. Trabajo en libro de actas de congresos académicos
4. Creación o innovación pedagógica

Artículo 6. Artículos científicos

Se entiende por artículo científico el tipo de publicación que da cuenta de los resultados de una investigación empírica, de un proceso de revisión teórica o de metanálisis, tal como lo definen, usualmente, las revistas científicas en sus políticas editoriales. Los artículos serán publicados en revistas científicas que cuenten con ISSN electrónico, estén indexadas en bases de datos reconocidas por la comunidad académica, y evalúen los artículos con la modalidad pares ciego o similar. Para el reconocimiento de publicaciones científicas, es requisito indispensable para el ISFODOSU que el artículo esté siempre disponible en línea, tanto en la revista como en repositorios.

Artículo 7. Libro o capítulo de libro

Este tipo de producto se considera como una publicación inédita, producto de la investigación, reflexión pedagógica o de innovación en este campo, con registro ISBN.

Asimismo, serán reconocidos aquellos productos que aporten innovaciones en pedagogía, o en otras disciplinas, siempre que hayan sido publicados por editoriales prestigiosas o instituciones universitarias y cuenten con evaluación o arbitraje de pares expertos en el área correspondiente.

Artículo 8. Trabajo en libro de actas de congreso

Se entiende por trabajo en libro de actas de congreso, el trabajo escrito de carácter científico, académico o pedagógico que resulta de una investigación empírica o teórica, y que es presentado en un evento académico internacional. Estos artículos son evaluados y aceptados por un comité científico del congreso, garantizando así su calidad académica.

El producto debe contar con publicación formal en el libro de actas del evento, editado con registro ISBN o ISSN electrónico, y disponible en línea a través del sitio web del congreso, de la institución organizadora o de un repositorio académico. Esta condición asegura su visibilidad, trazabilidad e integración en los sistemas de información y bases de datos académicas.

Los trabajos en libro de actas de congreso constituyen una forma válida de divulgación científica, pues permiten difundir resultados de investigación, innovaciones pedagógicas o avances teóricos a comunidades académicas especializadas, y quedan como documento permanente para su consulta posterior.

Artículo 9. Creación o innovación pedagógica

Se entiende por creación o innovación pedagógica toda contribución que, a partir de un proceso investigativo riguroso, aporta soluciones originales y de alto valor científico al campo de la pedagogía. Estas innovaciones deben ser susceptibles de replicarse o adaptarse en

distintos contextos educativos, con el propósito de mejorar prácticas, procesos o resultados de enseñanza y aprendizaje.

Entre las formas que puede asumir este tipo de producción se incluyen la sistematización de buenas prácticas educativas, el diseño y validación de modelos curriculares, didácticos o de evaluación, así como el desarrollo de estrategias, recursos o entornos de aprendizaje innovadores que respondan a problemáticas relevantes del ámbito educativo.

CAPÍTULO 3. Clasificación de los productos de investigación

Artículo 10. Clasificación

Los productos de investigación se clasifican en categorías alfabéticas (A, B, C, D), siendo A la clasificación más avanzada y D la más básica.

Artículo 11. Criterios para la clasificación de productos de investigación

Para clasificar los productos de investigación del ISFODOSU, se tomarán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo con las categorías definidas:

TIPO A*

- **Artículos:** publicados en revistas indexadas en JCR (Q1–Q4, SCIE/SSCI) o en Scopus (Q1–Q3).
- **Libros/capítulos:** publicados en editoriales de prestigio incluidas en Book Citation Index (WoS), en Scopus Book Titles o en SPI niveles A o B, con ISBN y revisión editorial.
- **Trabajos en actas de congresos:** publicadas en editoriales internacionales indexadas en Scopus o WoS (CPCI), con ISBN/DOI y arbitraje.
- **Creación o innovación pedagógica:** patentes o innovaciones pedagógicas con registro, premio o reconocimiento internacional.

TIPO B*

- **Artículos:** publicados en revistas indexadas en Scopus (Q4), AHCI o ESCI (WoS), y en SciELO.
- **Libros/capítulos:** publicados en editoriales universitarias o académicas regionales (SPI C o D), con ISBN y revisión editorial.
- **Trabajos en actas de congresos:** publicadas por universidades, asociaciones o instituciones académicas, con ISBN/ISSN y arbitraje documentado.
- **Creación o innovación pedagógica:** materiales o innovaciones avalados por ministerios u organismos acreditadores nacionales.

TIPO C*

- **Artículos:** publicados en revistas indexadas en **DOAJ, REDALYC, DIALNET.**
- **Libros/capítulos:** publicados en editoriales locales o institucionales con ISBN y arbitraje, sin indexación en WoS/Scopus.
- **Trabajos en actas de congresos:** memorias de congresos locales/institucionales con ISBN/ISSN, sin arbitraje formal.

TIPO D*

- **Artículos:** publicados en revistas incluidas en **Latindex Catálogo 2.0.**
- **Libros/capítulos:** publicados en editoriales sin arbitraje académico o de carácter divulgativo, aunque cuenten con ISBN.

*Todos los productos deberán estar depositados en repositorio institucional o temático de ciencia abierta, con identificador persistente (DOI, Handle, ARK). Ver artículo 13

Artículo 12. Conceptos clave sobre los productos

- Arts & Humanities Citation Index (AHCI). Índice de la Web of Science que reúne revistas de humanidades, artes y estudios culturales.
- DOAJ (Directory of Open Access Journals). Directorio internacional que reúne revistas de acceso abierto, garantizando control de calidad editorial y acceso gratuito a la producción científica.
- DOI (Digital Object Identifier). Identificador persistente que asegura la localización permanente de un artículo, libro, capítulo o conjunto de datos.
- Emerging Sources Citation Index (ESCI). Índice de la Web of Science para revistas emergentes que cumplen criterios de calidad editorial y están en proceso de evaluación para ingresar en SCIE, SSCI o AHCI.

- ISBN (International Standard Book Number). Identificador único para libros y capítulos de libro.
- ISSN (International Standard Serial Number). Identificador único para revistas y actas de congresos.
- Journal Citation Report (JCR). Informe anual elaborado por Clarivate (Web of Science) que mide el impacto de las revistas científicas mediante el Factor de Impacto y su clasificación en cuartiles (Q1–Q4).
- Latindex Catálogo 2.0. Directorio regional que indexa revistas de Iberoamérica, Caribe, España y Portugal que cumplen criterios de calidad editorial, visibilidad y buenas prácticas.
- Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal). Plataforma de acceso abierto que agrupa revistas científicas bajo estándares de calidad editorial, promoviendo la ciencia abierta.
- Repositorio institucional / temático de ciencia abierta. Plataforma digital en la que se depositan los productos de investigación (artículos, libros, datos) para garantizar acceso abierto y preservación, en cumplimiento con los principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable).
- SciELO (Scientific Electronic Library Online). Biblioteca electrónica regional de acceso abierto que indexa revistas científicas principalmente de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Science Citation Index Expanded (SCIE). Índice de la Web of Science que recoge revistas de ciencias naturales, médicas, ingenierías y tecnología.
- Scopus (SJR). Base de datos internacional de Elsevier que indexa revistas científicas de todas las áreas. El indicador *Scimago Journal Rank (SJR)* clasifica las revistas en cuartiles (Q1–Q4) según citación e influencia.
- Social Sciences Citation Index (SSCI). Índice de la Web of Science que incluye revistas de ciencias sociales.

Artículo 13. Criterios y condiciones para publicaciones en Acceso Abierto

Por el origen de los fondos -públicos-, el ISFODOSU prioriza las publicaciones en revistas *Open Access*. Estas revistas permiten que cualquier persona pueda leer y descargar los artículos sin costo.

Algunas revistas presentan cargos por procesamiento de artículos (APC) para publicar, pero mantienen el artículo en acceso abierto una vez publicado. Lo importante es que el contenido esté disponible sin barreras para el lector.

Para casos excepcionales, y siempre que exista una justificación debidamente fundamentada, se permitirá la publicación en revistas de acceso cerrado (paywall), es decir, aquellas que requieren pago para acceder al contenido de los artículos. Esta autorización solo aplicará si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que la revista esté indexada en Q1 de Scopus o en Q1 o Q2 del Journal Citation Reports (JCR).
2. En estos casos, los autores deberán verificar la posibilidad de depositar en repositorios institucionales la versión del artículo que la política editorial de la revista autorice (preprint, postprint o versión final tras período de embargo).

CAPÍTULO 4. Visibilidad e impacto de la producción científica

Artículo 14. Sistemas de perfiles académicos

Los sistemas para la creación de perfiles académicos permiten la identificación de los autores, disminuyen los riesgos de ambigüedad por similitudes entre nombres y facilitan la relación con la Institución.

Por lo anterior, es necesario que el nombre del autor se registre de manera uniforme en todas sus publicaciones científicas.

Estos sistemas son de uso común en la comunidad científica y proporcionan información clave para la medición del impacto de investigadores, instituciones y revistas.

Existe una variedad importante de sistemas de información de esta naturaleza, algunos de ellos son de uso libre y gratuito, tales como: Orcid, Google Académico, Dialnet, Redalyc, ResearcherID, Scopus ID, Mendeley, Academia, ResearchGate.

Debido a su uso universal, gratuito y requerido por la mayoría de las revistas, el ISFODOSU recomienda a los investigadores crear un identificador en los siguientes sistemas:

- a) Identificador digital permanente (ORCID): este sistema centralizado permite la identificación de los autores, asignándole a cada uno un código único. El autor debe aportar los datos de su afiliación institucional, de acuerdo con los lineamientos de esta Normativa, formación académica, experiencia laboral y producciones científicas.
- b) Perfil Google Académico: permite crear un perfil por autor y dar seguimiento a las citas que se realizan de sus artículos. Google Académico establece un indicador de impacto que es calculado de acuerdo con la cantidad de citas que se hagan de los artículos. El autor debe verificar y confirmar la autoría de los artículos vinculados automáticamente para evitar vínculos a artículos ajenos.
- c) *ResearchID*: esta plataforma consolida múltiples perfiles de

investigación y ofrece una página web individual gratuita que integra en un solo espacio todas las publicaciones y logros de la persona investigadora, provenientes de diversas fuentes. Asimismo, facilita que los autores reclamen y muestren sus publicaciones a sus colaboradores, reduciendo significativamente la necesidad de actualizaciones manuales y garantizando mayor visibilidad y transparencia en la producción científica.

Artículo 15. Redes sociales académicas

Las redes sociales académicas constituyen un mecanismo para visibilizar las actividades y productos de investigación, facilitando su divulgación entre la comunidad académica, pedagógica y científica en general.

Se recomienda que cada investigador cree su perfil, y dé a conocer su actividad y sus productos, además de mantenerse actualizado y en contacto con otros investigadores del campo para fortalecer sus prácticas académicas.

Se sugieren las siguientes redes especializadas:

- Academia.edu
- ResearchGate
- Mendeley
- LinkedIn

CAPÍTULO 5. Proceso de evaluación y clasificación de productos

Artículo 16. Competencias de la clasificación de productos de investigación

La evaluación y clasificación de los productos de investigación es competencia de la Dirección de Investigación, quien revisará las solicitudes realizadas por cada investigador vinculado al ISFODOSU.

Artículo 17. Revistas y bases de datos que no cumplen criterios de calidad científica

Desde hace varios años se advierte a la comunidad académica de la existencia de revistas y bases de datos denominadas «depredadoras¹» caracterizadas por priorizar el cobro económico por la publicación de artículos, sin cumplir con estándares de calidad editorial ni de rigor científico.

Del mismo modo, existen bases de datos que aparentan brindar visibilidad académica, pero carecen de criterios de indexación reconocidos y cobran tarifas a los investigadores sin ofrecer garantías de calidad ni reconocimiento científico.

El ISFODOSU no reconocerá los productos de investigación publicados en estos medios, por lo que recomienda no publicar. Las revistas y bases de datos depredadoras suelen presentar las siguientes características:

- Uso de denominaciones que aparentan prestigio o alcance internacional, tales como International Journal of..., Global Review of..., o Annals of the World Association of...
- Envío de correos electrónicos masivos (spam) a académicos, con promesas de publicación rápida y sin garantías de revisión rigurosa.

¹ Para conocer revistas y editoriales potencialmente depredadoras, se puede consultar Beall's List <https://beallslist.net/>

- Referencias a publicaciones previas del destinatario con elogios excesivos, invitaciones directas a publicar y promesas de alta tasa de aceptación.
- Procesos de evaluación por pares inexistentes o mínimos, con comités editoriales de dudosa legitimidad.
- Ausencia de vínculo con instituciones académicas reconocidas.
- Baja calidad en la edición y presentación de los artículos.
- Cobros obligatorios como condición para garantizar la publicación.

Se exhorta a los investigadores a verificar las indexaciones y el reconocimiento científico de la revista antes de someter sus trabajos, tomando como referencia los criterios de clasificación establecidos en la presente Normativa.

Artículo 18. Artículo *preprint* o artículo en prensa

Se entiende por artículo *preprint* aquel texto académico original, usualmente en formato electrónico, que los autores difunden en repositorios especializados antes de su publicación formal. Los preprints constituyen un mecanismo de difusión temprana del conocimiento, pero no serán reconocidos como producto científico formal, por lo que no tendrán el mismo valor que un artículo publicado en una revista científica indexada.

Por su parte, se considera artículo en prensa aquel que ya ha sido aceptado para publicación en una revista científica indexada y se encuentra en proceso de edición. Estos artículos serán reconocidos siempre que el autor aporte evidencia documental de su aceptación (p. ej., DOI provisional, carta de aceptación o enlace oficial en la página de la revista).

Artículo 19. Sobre el reporte de publicaciones científicas

Cada investigador deberá registrar su producción científica en el formulario dispuesto para este propósito, disponible en el Observatorio Científico del ISFODOSU (<https://observatoriocientifico.isfodosu.edu.do>). El registro deberá completarse en su totalidad a través del formulario en línea habilitado en el espacio de Investigación de la página web institucional.

Asimismo, cada investigador será responsable de mantener actualizado su perfil en el Portal Científico Institucional ISFODOSU CRIS (<https://portalcientifico.isfodosu.edu.do>), garantizando la veracidad y actualización de la información relativa a sus publicaciones, proyectos y demás productos académicos.

Artículo 20. Revisión y clasificación de productos

El proceso de revisión y clasificación de los productos se hará de la siguiente manera:

1. Se revisa la existencia de la publicación de acuerdo con los lineamientos de esta Normativa.
2. Se clasifica el producto de acuerdo con criterios definidos en la presente Normativa.
3. Se comunica la decisión a los autores.
4. Se da un plazo de 10 días calendario para la presentación de la reclamación.
5. Se revisa la reclamación y se comunica la decisión definitiva.

Artículo 21. Divulgación a la comunidad académica

La Dirección de Investigación divulgará en los medios institucionales los indicadores de producción académica institucional, para el reconocimiento y visibilidad de la labor investigativa de investigadores y grupos de investigación.

CAPÍTULO 6. Disposiciones finales

Artículo 22. Casos no contemplados en la presente Normativa

Lo no previsto en esta Normativa de Publicaciones Científicas será resuelto por el Consejo Asesor de Investigación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN CA-10-2025-01

Se aprueba la NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS que rige las actividades de investigación educativa del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).



ISFODOSU

CONSEJO ACADÉMICO 10-2025
JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025

MA
ap

RESOLUCIÓN CA-10-2025-02 mediante la cual el Consejo Académico del ISFODOSU aprueba la actualización de la Normativa de Publicaciones Científicas del ISFODOSU

CONSIDERANDO: Que la Normativa de Publicaciones Científicas, aprobada mediante la Resolución CA-03-2020-07 del Consejo Académico, constituye el marco institucional que regula la identificación, clasificación y reconocimiento de la producción científica del personal académico, estudiantil y administrativo del ISFODOSU, atendiendo a criterios de calidad, prestigio e impacto.

E.G.
A.C.

CONSIDERANDO: Que desde la aprobación de dicha normativa en 2020 se han producido avances significativos en materia de ciencia abierta, visibilidad académica, indexación, acceso abierto y sistemas de información científica, los cuales ameritan una actualización que armonice la política institucional con los estándares internacionales vigentes.

AB

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Investigación, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, realizó el proceso de revisión y actualización integral de la normativa, incorporando nuevos criterios de clasificación de productos científicos, disposiciones sobre acceso abierto, afiliación institucional, y uso obligatorio del Portal Científico CRIS y del Observatorio Científico.

AD

CONSIDERANDO: Que esta versión actualizada responde a las observaciones y aportes recibidos durante el proceso de revisión por parte de los recintos, grupos de investigación y autoridades institucionales, entre noviembre de 2024 y abril de 2025, conforme lo dispuesto en el proceso de mejora continua de la Política de Investigación Institucional.

EX

VISTA: La Normativa de Publicaciones Científicas presentada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y la Dirección de Investigación.

OP

VISTO: El Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado mediante Decreto No. 272-16 del Poder Ejecutivo, especialmente el artículo 37, literal b), que confiere al Consejo Académico la atribución de aprobar reglamentos y normativas académicas.

FG

Por las razones y motivos anteriormente expuestos, el Consejo Académico, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado por decreto 272-16 del Poder Ejecutivo, dicta la siguiente resolución.

R

OP

my

ne

OP

RESOLUCIÓN CA-10-2025-02

PRIMERO

Aprobar la actualización de la Normativa de Publicaciones Científicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), la cual sustituye la versión aprobada mediante la Resolución CA-03-2020-07 del 30 de noviembre de 2020.

OP
A.P.

ER

CONSEJO ACADÉMICO 10-2025
JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SEGUNDO

Disponer que la nueva normativa entre en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el portal institucional, siendo de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad académica del ISFODOSU.

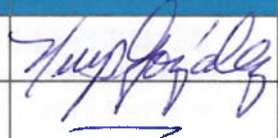

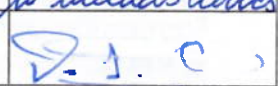


TERCERO

Encomendar a la Dirección de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la difusión, orientación y seguimiento del cumplimiento de la normativa en todos los recintos, así como su integración al marco normativo institucional.

CUARTO

Derogar cualquier disposición anterior que contravenga lo establecido en la presente resolución.

APROBACIÓN
RESOLUCIÓN CA-10-2025-02

NO.	NOMBRE DEL CONVOCADO	ÁREA, DEPARTAMENTO O INSTITUCIÓN	ASISTENCIA	DECISIÓN	FIRMA
1	Nurys M. del Carmen González	Rectora	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
2	Maribell Martínez	Representante de la Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos - MINERD	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	-----	
3	Siullin Joa León	Directora Ejecutiva de INAFOCAM	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	-----	
4	Carmen Gálvez	Vicerrectora Académica	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
5	Andrea Paz	Vicerrectora de Investigación y Postgrado	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
6	Milta Lora	Vicerrectora de Desarrollo e Innovación	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
7	Aida Roca	Vicerrectora de Gestión	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
8	Cristina Rivas	Vicerrectora Ejecutiva Recinto EMH	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
9	Ana Julia Suriel	Vicerrectora Ejecutiva Recinto EPH	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
10	Mercedes Carrasco	Vicerrectora Ejecutiva Recinto JVM	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
11	David Capellán	Vicerrector Ejecutivo Recinto LNNM	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	
12	Glenny Bórquez Hernández	Vicerrectora Ejecutiva Recinto FEM	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	

CONSEJO ACADÉMICO 10-2025
JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025

13	Anthony Paniagua	Vicerrector Ejecutivo Recinto UM	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>AP</i>
14	Antonio Delgado	Representante de los Directores Académicos	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Antonio Delgado</i>
15	Alberto Pérez	Representante de los Maestros	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Alberto Pérez</i>
16	Luisa María Acosta	Directora Interina de Desarrollo Profesional	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Luisa M. Acosta</i>
17	Ramón Vilorio	Director de Recursos Para el Aprendizaje	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Ramón Vilorio</i>
18	Charly Tolentino	Director de Recursos Humanos	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Charly Tolentino</i>
19	Vladimir Figueroa	Director de Investigación	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	APROBADO	<i>Vladimir Figueroa</i>